

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 24

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 60 de 2017**1. Información General:**

| | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------|---------|-------------|----------|
| Fecha: (dd-mm-aaaa) | 15 de diciembre de 2017 | Hora inicio: | 8:20 am | Hora final: | 01:30 pm |
| Instancias o Dependencias reunidas: | Miembros del Consejo Académico | | | | |
| Lugar de la reunión: | Sala de juntas Rectoría | | | | |

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres | Cargo/Dependencia |
|---------------------------------|--|
| Adolfo León Atehortúa Cruz | Rector |
| Mauricio Bautista Ballén | Vicerrector Académico |
| Sandra Patricia Rodríguez Ávila | Vicerrectora de Gestión Universitaria |
| John Harold Córdoba Aldana | Decano Facultad de Humanidades |
| Faustino Peña Rodríguez | Decano Facultad de Educación |
| Narda Dioselina Robayo Figue | Decana (E) Facultad de Educación Física |
| Leonardo Fabio Martínez Pérez | Decano Facultad de Ciencia y Tecnología |
| Martha Leonor Ayala Rengifo | Decana Facultad de Bellas Artes |
| Olga Cecilia Díaz Flórez | Representante Principal de los Profesores |
| Lewis Leonardo Barriga | Representante principal de los estudiantes de Posgrado |

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres | Cargo/Dependencia | Motivo de ausencia |
|---------------------------|---|-----------------------|
| Fernando Méndez Díaz | Vicerrector Administrativo y Financiero | Compromisos laborales |
| Diego Fernando Sánchez | Representante suplente de los estudiantes de pregrado | |
| Alejandro Álvarez Gallego | Director Instituto Pedagógico Nacional | Compromisos laborales |

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

| Nombres | Cargo/Dependencia |
|---------|-------------------|
| | |

5. Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor Rector.
3. FED – Solicitud de aprobación reintegro para **Habzab María Durán**, estudiante del programa Psicología y Pedagogía. (201703050216513)
4. FBA – Solicitud de aprobación actualización de notas de **Magnolia Romero Guerra y Fanny Marulanda** de las Licenciaturas en Artes Visuales y Artes Escénicas. (201703300218213)
5. FED – Solicitud de nueva admisión excepcional para **Juan Sebastián Cifuentes Villamil**, estudiante de la Licenciatura en Educación Comunitaria. (201730810211353)
6. OJU – Concepto jurídico sobre las solicitudes de tres (3) trabajadores oficiales acerca del ingreso de hijos a los programas de pregrado de la universidad.
7. FCT – Solicitud de aprobación cancelación total de registro de **Israel Muñoz Benavides**, de la Licenciatura en Matemáticas. (201703500223073)
8. FCT – Solicitud de aprobación prórroga de comisión de estudios de la profesora **Diana Lineth Parga Lozano**, adscrita al Departamento de Química. (201703500222503)
9. FCT – Solicitud de aprobación continuidad de comisión de estudios del profesor **Jimmy William Ramírez Cano**, adscrito al Departamento de Tecnología. (201703500222523)
10. VAC – Solicitud de aprobación *Documento Maestro renovación de registro calificado Licenciatura en Química*. (201703750212973)
11. VAC – Presentación propuesta proyecto de Acuerdo Estatuto Académico segunda parte.
12. FCT – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico – CIDET". (201703500222303)
13. **Proposiciones y varios.**

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

1. Verificación y consideraciones del orden del día.

Tiempo
00:00:00-00:06:20

El doctor **Helberth Augusto Choachí González** Secretario General realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó el orden del día y autorizó incluir los siguientes puntos en la agenda para ser considerados:

- a. *DIE – Lista de admitidos 2018-1.*

- b. *Recurso de apelación Yeimy Viviana Pulido Chaves.*
 c. *FCT – Solicitud cancelación total de registro extemporánea Gustavo Adolfo Pérez Ávila.*
 d. *IPN – Solicitud de comisión de estudios de la profesora Claudia Bibiana Alfonso Cortes.*

2. Informe del Señor Rector.

Tiempo
00:06:21-00:07:52

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor **Rector Adolfo León Atehortúa Cruz** donde se atendieron los siguientes asuntos:

- ✓ Informe de asistencia a la despedida de fin de año en Compensar por parte de los trabajadores de la universidad.
- ✓ No se aprobó la propuesta de prohibir a las universidades realizar convenios interadministrativos con entes del Estado. La Universidad Pedagógica Nacional puede continuar con actividades de extensión.

Decisión:

El Consejo Académico ampliado avaló el informe presentado por el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz.

3. FED – Solicitud de aprobación reintegro para Habzab María Durán, estudiante del programa Psicología y Pedagogía. (201703050216513).

Tiempo
00:07:52-00:14:38

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Educación sobre el reintegro para Habzab María Durán, estudiante del programa Psicología y Pedagogía.

El profesor Faustino Peña Rodríguez, Decano Facultad de Educación, contextualizó al Consejo acerca de la situación de la estudiante Habzab María Durán.

Decisión:


El Consejo Académico confirmó la decisión del Consejo de Facultad de Educación de no avalar el reintegro de la estudiante Habzab María Durán del programa Psicología y Pedagogía, toda vez que el concepto del asesor de tesis indicó que no cuenta con avances significativos para terminar en las fechas establecidas en el Calendario Académico. (201703050216513).

4. FBA – Solicitud de aprobación actualización de notas de Magnolia Romero Guerra y Fanny Marulanda de las Licenciaturas en Artes Visuales y Artes Escénicas. (201703300218213).

Tiempo
00:14:39-00:16:07

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Bellas Artes sobre la actualización de notas de Magnolia Romero Guerra y Fanny Marulanda de las Licenciaturas en Artes Visuales y Artes Escénicas.

7
11

| | | |
|--|---|--|
|  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>FORMACIÓN ALTERNATIVA</small> | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 4 de 24 | |

La profesora Martha Leonor Ayala Rengifo, Decana Facultad de Bellas Artes, mencionó la situación de cada una de las estudiantes.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó la actualización de notas de Magnolia Romero Guerra y Fanny Marulanda de las Licenciaturas en Artes Visuales y Artes Escénicas, y requiere a las unidades académicas y administrativas generar las condiciones para formalizar el proceso. (201703300218213).

| | |
|--|------------------------------------|
| 5. FED – Solicitud de nueva admisión excepcional para Juan Sebastián Cifuentes Villamil, estudiante de la Licenciatura en Educación Comunitaria. (201730810211353). | Tiempo 00:16:08-00:39:05 |
|--|------------------------------------|

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Educación sobre la nueva admisión excepcional para Juan Sebastián Cifuentes Villamil, estudiante de la Licenciatura en Educación Comunitaria.

El profesor Faustino Peña Rodríguez, Decano Facultad de Educación, contextualizó acerca de la situación del estudiante Juan Sebastián Cifuentes Villamil y mencionó el acompañamiento realizado por el GOAE debido a su calidad de víctima de género.

Decisión:

El Consejo Académico no aprobó nueva admisión excepcional para Juan Sebastián Cifuentes Villamil, estudiante de la Licenciatura en Educación Comunitaria y requiere a la Oficina Jurídica emitir concepto jurídico teniendo en cuenta la situación personal del estudiante, con el fin de presentarlo en una próxima sesión del Consejo Académico. (201730810211353).

| | |
|---|------------------------------------|
| 6. OJU – Concepto jurídico sobre las solicitudes de tres (3) trabajadores oficiales acerca del ingreso de hijos a los programas de pregrado de la universidad. | Tiempo 00:39:07-00:44:08 |
|---|------------------------------------|

Se llevó a cabo la presentación del concepto jurídico acerca de las solicitudes de tres (3) trabajadores oficiales acerca del ingreso de hijos a los programas de pregrado de la universidad.

Decisión:

El Consejo Académico no aprobó el ingreso de los hijos de los siguientes trabajadores oficiales: Nora Carolina Sipamocha, Yecid Alberto Cepeda Corredor y Juan Manuel García Fernández a los programas de pregrado de la universidad en el marco del cumplimiento del proceso de admisión, lo anterior con base en el argumento expuesto en el concepto jurídico expedido por la Oficina Jurídica de la universidad.

El Consejo Académico requiere allegar el concepto jurídico para conocimiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional – SINTRAUPN.

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 24

7. FCT – Solicitud de aprobación cancelación total de registro de Israel Muñoz Benavides, de la Licenciatura en Matemáticas. (201703500223073).**Tiempo**
00:44:09-00:45:47

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la cancelación total de registro de Israel Muñoz Benavides, de la Licenciatura en Matemáticas.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó la cancelación total de registro de Israel Muñoz Benavides, de la Licenciatura en Matemáticas y requiere a las unidades académicas y administrativas generar las condiciones para formalizar el proceso. (201703500223073).

8. FCT – Solicitud de aprobación prórroga de comisión de estudios de la profesora Diana Lineth Parga Lozano, adscrita al Departamento de Química. (201703500222503).**Tiempo**
00:45:48-00:53:50

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación prórroga de comisión de estudios de la profesora Diana Lineth Parga Lozano, adscrita al Departamento de Química.

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en lo dispuesto en el Acuerdo 033 de 2011" Por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2005 y se reglamentan las comisiones para los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional".

Decisión:

El Consejo Académico recomendó al Rector otorgar la prórroga a la comisión de estudios de la profesora Diana Lineth Parga Lozano, adscrita al Departamento de Química Facultad de Ciencia y Tecnología por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo para culminar sus estudios en el Doctorado en Educación en Ciencias en la Universidad Estatal Paulista. (201703500222503).

9. FCT – Solicitud de aprobación continuidad de comisión de estudios del profesor Jimmy William Ramírez Cano, adscrito al Departamento de Tecnología. (201703500222523).**Tiempo**
00:53:51-00:55:14

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la aprobación continuidad de comisión de estudios del profesor Jimmy William Ramírez Cano, adscrito al Departamento de Tecnología.

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en lo dispuesto en el Acuerdo 033 de 2011" Por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2005 y se reglamentan las comisiones para los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional".

**Decisión:**

El Consejo Académico recomendó al Rector otorgar la continuidad a la comisión de estudios del profesor Jimmy William Ramírez Cano, adscrito al Departamento de Tecnología de la Facultad de Ciencia y Tecnología por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo para culminar sus estudios doctorales en el Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional. (201703500222523).

10. Solicitud recurso de apelación Yeimy Viviana Pulido Chaves.**Tiempo**
00:55:15-01:00:06

Se llevó a cabo la presentación del recurso de apelación de la estudiante Yeimy Viviana Pulido Chaves de nueva admisión extemporánea.

El profesor John Harold Cordoba Aldana, Decano Facultad de Humanidades, contextualizó la situación de la estudiante Yeimy Viviana Pulido Chaves de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó la nueva admisión excepcional para Yeimy Liliana Pulido Chaves estudiante de la Licenciatura en Ciencias Sociales, para cursar semestre 16 y finalizar su proceso académico.

11. DIE – Solicitud de aprobación lista de admitidos 2018-1.**Tiempo**
01:00:08-01:01:09

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por el Doctorado Interinstitucional en Educación sobre la aprobación lista de admitidos 2018-1.

Decisión:

Se aprobó la lista de admitidos del Doctorado Interinstitucional en Educación para el periodo 2018-1. (201703780225593).

12. FCT – Solicitud cancelación total de registro extemporánea Gustavo Adolfo Pérez Ávila.**Tiempo**
01:01:11-01:03:26

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre la cancelación total de registro extemporánea Gustavo Adolfo Pérez Ávila.

Decisión:

El Consejo Académico aprobó la cancelación total de registro extemporáneo del estudiante Gustavo Adolfo Ávila Pérez de la Licenciatura en Electrónica, teniendo en cuenta las razones familiares expuestas y requiere a las unidades académicas y administrativas generar las condiciones para formalizar el proceso. (20170350022443).

13. IPN – Solicitud de comisión de estudios de la profesora Claudia Bibiana Alfonso Cortes.

Tiempo
01:03:29-01:06:29

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por el Instituto Pedagógico Nacional sobre comisión de estudios de la profesora Claudia Bibiana Alfonso Cortes.

La solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 033 del 04 de noviembre de 2011 "Por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2005 y se reglamentan las comisiones para los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional".

Decisión:

Se regresa sin trámite la solicitud de comisión de estudios de la profesora Claudia Bibiana Alfonso Cortes adscrita al Instituto Pedagógico Nacional, con el fin que se complete la información requerida teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y 12, numerales 11.1 y 11.2 del Acuerdo 033 del 04 de noviembre de 2011 "Por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2005 y se reglamentan las comisiones para los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional".

14. VAC – Presentación propuesta proyecto de Acuerdo Estatuto Académico segunda parte.

Tiempo
01:06:30-04:38:25

Se llevó a cabo la presentación de la segunda discusión de la propuesta proyecto de Acuerdo Estatuto Académico.

El doctor Helberth Augusto Choachí González, Secretario General antes de dar inicio a la segunda discusión del documento, dio lectura al comunicado remitido por Diego Fernando Sánchez, representante de los estudiantes de pregrado sobre la propuesta de Estatuto Académico.

Decisión:

El Consejo Académico atendió el comunicado remitido por Diego Fernando Sánchez, representante de los estudiantes de pregrado sobre la propuesta de Estatuto Académico.

El Consejo Académico estableció una comisión ocasional conformada por los profesores Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico y Leonardo Fabio Martínez Pérez, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología, con el fin de elaborar una respuesta a la comunicación remitida por Diego Fernando Sánchez, representante de los estudiantes de pregrado sobre la propuesta de Estatuto Académico.

El Consejo Académico avaló la propuesta del proyecto de Acuerdo del Estatuto Académico, con el fin de ser considerado y aprobado en próxima sesión del Consejo Superior.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 24

15. FCT – Solicitud de aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico – CIDET”. (201703500222303).

Tiempo 04:38:27-05:02:20

Se llevó a cabo la consideración para aval del proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico – CIDET”.

Decisión:

El Consejo Académico avaló el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico – CIDET”, con el fin de ser considerado y aprobado en próxima sesión del Consejo Superior”. (201703500222303).

16. Proposiciones y varios.

Tiempo 00:06:21-04:25:02

El Consejo Académico estableció que se presente para consideración en la primera sesión del cuerpo colegiado en el 2018, el documento maestro renovación de registro calificado de la Licenciatura en Química. (201703750212973).

7. Anexos: (Aicione o elimine tantas filas como necesite)

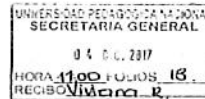
Anexo punto: Reintegro para Habzab María Durán, estudiante del programa Psicología y Pedagogía



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educadores de educadores

VICERRECTORIA ACADÉMICA FACULTAD DE EDUCACIÓN

MEMORANDO



CÓDIGO: FED-305
FECHA: Viernes, 01 de Diciembre de 2017
PARA: Profesor HELBERT AUGUSTO CHOACHI Secretario General
ASUNTO: SOLICITUD DE REINTEGRO, MATRICULA E INSCRIPCIÓN DE MATERIAS

Cordial saludo.

Con el propósito de ser considerado en Consejo Académico, remito solicitud de registro por cuarta vez de proyecto de grado de la estudiante Habzab María Durán, a quien el Consejo de Facultad en sesión del 30 de noviembre de 2017, acta 59, reconsideró y avaló el reintegro a la Licenciatura en Psicología y Pedagogía, supeditado al aval de un cuarto registro del espacio académico de Proyecto de Grado.

Es de aclarar los siguientes aspectos:

- En Consejo de Facultad, del 21 de noviembre de 2017 (acta 57) no se avaló su reintegro considerando el concepto del asesor de tesis, quien enuncia un escaso estado de avance del proyecto de grado.
En sesión del 30 de noviembre de 2017 se reconsidera la decisión, teniendo en cuenta que se había avalado la cancelación total de registro en el 2017-1.
La estudiante ha registrado el espacio académico de Proyecto de grado tres veces (2015-1; 2015-2 y 2016-1) y el Consejo de Facultad no cuenta con la potestad de avalar un cuarto registro

En tal sentido, para su estudio, se remite solicitud de la estudiante, historial académico y concepto del asesor de proyecto de grado.

Cordialmente,

Faustino Peña Rodríguez
FAUSTINO PEÑA RODRÍGUEZ
Decano Facultad de Educación

Anexos: 14 Folios
Elaboró: Viviana Lecheros González

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 01-12-2017
No. de Radicación: 20170350216513



Anexo punto: Actualización de notas de Magnolia Romero Guerra y Fanny Marulanda

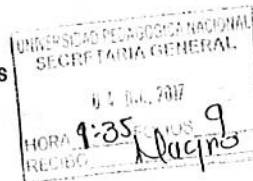


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

FACULTAD DE BELLAS ARTES

DECANATURA

MEMORANDO



CÓDIGO: FBA-330

FECHA: Martes, 05 de Diciembre de 2017

PARA: Doctora MARTHA LUCÍA DELGADO MARTÍNEZ
Secretaria General (E)

ASUNTO: Solicitud de autorización actualización de notas

Para consideración del Consejo Académico, de manera respetuosa informo que en sesión del Consejo de Facultad del 30 de noviembre de 2017, se analizaron las solicitudes de las Licenciaturas en Artes Visuales y en Artes Escénicas, las cuales adjunto, toda vez que son situaciones que se encuentran fuera de términos y son estudiantes del proyecto de *Profesionalización*, que ha tenido muchos tropiezos, los cuales son de conocimiento de algunos integrantes de ese Órgano de Dirección:

1. **Magnolia Romero Guerra.** Cédula de ciudadanía 52.832.612, código 2014179018, estudiante de profesionalización en Artes Visuales.
 - En el reporte de sistemas período 2016-I muestra nota de 28 en el espacio 1172137, Proyecto de Grado Tutoría II.
 - Al parecer la estudiante hizo la reclamación para corrección de nota, pero no le fue atendida oportunamente; sin embargo, la docente responsable de entregar las notas en ese momento, envió listado en donde se informa que la nota de la mencionada estudiante fue de 37.

Por lo anterior, el Consejo contempló la posibilidad de hacer el ajuste de nota a la estudiante Magnolia Romero.

2. **Fanny Marulanda.** Cédula de ciudadanía 52.751.345, código 2014176012, estudiante de profesionalización en Artes Escénicas.
 - En el record de notas de la estudiante le aparecen registrados los espacios académicos Inglés III – 1127116, con nota de 45 y la asignatura Inglés IV – 1172121 con nota perdida de 00.
 - Es de resaltar que el proyecto *Colombia Creativa – Profesionalización*, se desarrollaba en cinco semestres, es decir, el registro de una asignatura aplicaba para dos espacios académicos.

En virtud de lo expresado, el Consejo encontró viable la actualización de la nota del espacio académico Inglés IV – 1172121 de 00 a 45, es decir, la misma de Inglés III – 1172116.

Agradezco su consideración.

Cordialmente,


MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO
Decana

Anexo: ocho folios


Elaboró: FBA/María Victoria Hernández Martínez

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 05-12-2017

No. de Radicado: 201703300218213



| | | |
|--|---|--|
|  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>FORMACIÓN DE EDUCADORES</small> | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 10 de 24 | |

Anexo Punto: Nueva admisión excepcional para Juan Sebastián Cifuentes Villamil

SA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



**FACULTAD DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA
 LICENCIATURA EN EDUCACIÓN COMUNITARIA**

MEMORANDO

DSI-308

FECHA: Lunes, 27 de Noviembre de 2017

PARA: Profesor **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**
 Secretario General

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 201705220125082

Respetados/as profesores/as del Consejo Académico,

Atendiendo a la solicitud de dar concepto a la petición el estudiante **JUAN SEBASTIÁN CIFUENTES VILLAMIL**, identificado con cc. 52.743.789, código: 2007254009 para dar respuesta al radicado No. 201705220125082 en el que solicita: *"el estudio de caso para acceder a una nueva admisión extemporánea o diferencial"*, me permito informar que:

1. El estudiante a la fecha ha registrado 9 matrículas
2. Tiene pendiente aprobación de asignaturas de semestres VIII, IX y X.
3. El estudiante perdió calidad de estudiante por tope de materias perdidas en el último semestre matriculado en el 2017-1

| Período | Asignatura | Observaciones |
|----------------------------|---|-----------------|
| 2008-2 2009-1 2012-2 | 1053013 - América Latina | Perdida 3 veces |
| 2017-1 | 1013507 Idioma extranjero II | Perdida 1 vez |
| 2017-1 | 1053090 – Proyecto II | Perdida 1 vez |
| 2017-1 | 10531217 – Justicia, Enfoques de Género y DESCAs (seminario de prof. III) | Perdida 1 vez |
| 1053340 | Pedagogías Queer- electiva | Perdida 1 vez |

4. Para recuperar la calidad de estudiante, de acuerdo al reglamento académico, debe presentar pruebas de eficiencia de tres de los espacios perdidos en el último semestre matriculado.

*no c/a
 ...
 ...*



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 24



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

5. La fecha de solicitud que tiene la carta, es el día 30 de octubre, no tiene los soportes de la SAR, ni el recibo de pago del mismo, ya que se hizo fuera de los tiempos establecidos. En la carta se solicita estudiar el caso de nueva admisión por excepcionalidad o diferencial.

6. El estudiante a la fecha presenta:

Solicitud de reintegro: 2010-2

Tres solicitudes de Nueva admisión: 2010-1; 2011-2; 2016-1. agotando en este sentido, el número de solicitudes a las que se tiene derecho.

Sin embargo, atendiendo a la solicitud de enfoque diferencial al que apela el estudiante, se sugiere al Consejo Académico estudiar la posibilidad de dar el aval para aceptar la nueva admisión excepcional, atendiendo a la condición de protección especial y vulnerabilidad de derechos que invoca el estudiante.

Gracias y quedo atenta,

SONIA MIREYA TORRES RINCÓN
Coordinadora

Elaboró: DSI-308/NSantos

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 27-11-2017

No. de Radicado: *201730810211353*





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 24

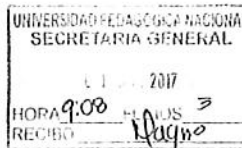
Anexo punto: Concepto jurídico sobre las solicitudes de tres (3) trabajadores oficiales



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educadora de educadores

RECTORIA OFICINA JURÍDICA

MEMORANDO



CÓDIGO: OJU - 230

FECHA: Jueves, 30 de Noviembre de 2017

PARA: HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ Secretario General

ASUNTO: ARTÍCULO 44 NUMERAL 2 A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

Cordial saludo,

Conforme al Radicado N° 201702100207833 del 23-11-2017, por medio del cual solicita concepto jurídico acerca de la viabilidad de las solicitudes de ingreso a los programas de pregrado de la Universidad presentados por cuatro (04) trabajadores oficiales, en el marco del literal C del numeral 2 del artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Universidad, esta Oficina procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Reiteramos que dentro de las funciones de la Oficina Jurídica no se contempla la emisión de conceptos o pronunciamientos sobre casos particulares y concretos, los cuales se deben resolver en cada una de las dependencias y/o cuerpos colegiados correspondientes, conforme a sus competencias y funciones, de acuerdo a la Constitución; las leyes; normas, procesos y procedimientos de la Universidad.

Es pertinente indicar que el memorando remitido no contiene los elementos de una consulta o solicitud de concepto jurídico, toda vez que del mismo no se identifica cuál es el problema jurídico a resolver, lo cual implica la existencia de una norma jurídica en cuya aplicación o interpretación no exista claridad, tornándose necesaria elevar una solicitud de concepto a la Oficina Jurídica. En sentido contrario, si ante una situación no existe un interrogante jurídico, la Oficina Jurídica se debería abstener de emitir un pronunciamiento en tanto que no ha adquirido competencia para ello. Tal como ocurre en el caso que se responde, lo que se solicita a esta Oficina es que señale viabilidad, ante una petición de un trabajador, lo cual no es competencia de esta Oficina y, contrario a ser un problema jurídico realmente consiste en una decisión administrativa.

Así mismo, se informa que las directrices para elaborar una solicitud de concepto ante la Oficina Jurídica se encuentran en el proceso de Gestión Jurídica, procedimiento PRO002GJR "Emisión de Conceptos Jurídicos"; por lo que en lo sucesivo se reitera que debe atenderse estrictamente el procedimiento indicado, pues de lo contrario esta oficina deberá abstenerse de tramitarlo si no cumple lo allí establecido.



No obstante lo anterior, de conformidad con el tema central de la solicitud, resaltaremos la jurisprudencia de la Corte Constitucional con relación a dos aspectos: I) ¿La instauración de cupos o mecanismo especiales para el ingreso a la universidad, en favor de determinados grupos sociales, constituye una violación a los derechos de igualdad y a la educación de todos los colombianos?; y II) ¿Cuáles son los límites de las Convenciones Colectivas de Trabajo?

- I. ¿La instauración de cupos o mecanismo especiales para el ingreso a la universidad, en favor de determinados grupos sociales, constituye una violación a los derechos de igualdad y a la educación de todos los colombianos?

Los cupos en las Universidades Públicas son considerados como "bienes escasos"¹, toda vez que pertenecen a la categoría de recursos respecto de los cuales es superior la demanda por el bien que las existencias de éste, razón por la cual al momento de establecer criterios y procedimientos para la distribución y asignación de este tipo de bienes, se deben tener en cuenta una serie de parámetros constitucionales para garantizar la igualdad y equidad en dicha distribución toda vez que "cuando se trata de la distribución de bienes escasos no se puede partir de la base de que todos los interesados en ellos tienen derecho a recibirlos"²

Frente a este tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, haciendo énfasis en tres grandes aspectos a tener en cuenta al momento de la distribución de los cupos de las Universidades Públicas:

- i. Garantizar el principio de igualdad.

En sentencia T-499 de 1995 la Corte se pronunció en los siguientes términos:

"La realización del principio de igualdad en la asignación de recursos escasos consiste en garantizar, a los posibles beneficiarios, el acceso, en condiciones de igualdad, a los procedimientos por medio de los cuales las instituciones distribuyen esos recursos. Si bien la elección de los principios y procedimientos particulares de distribución que cada entidad establece - con base en la ley - forman parte de su autonomía operativa, éstos no pueden contrariar los parámetros que se derivan de los principios y valores constitucionales: todos los posibles beneficiarios deben tener iguales oportunidades de acceso; el procedimiento no puede favorecer a ningún grupo de beneficiarios en particular; los mecanismos de selección no pueden conducir a establecer discriminaciones contrarias a la Carta"

- ii. Debe primar el criterio del mérito académico.

En Sentencia T-441/97 se reiteró que el mérito académico es el criterio básico para la asignación de cupos en las universidades públicas:

"Es así como en la sentencia C-022 de 1996, MP Carlos Gaviria, se declaró la inconstitucionalidad del literal b) del artículo 40 de la Ley 48 de 1993, el cual preceptuaba que a los bachilleres que prestaran el servicio militar y aspiraran a estudiar en un centro de educación superior se les

¹ Sentencia T-441 de 1997

² Ibídem.



Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 24

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL*Educadora de educadores*

umentaría en un 10% el puntaje que hubieran obtenido en las pruebas de Estado o en los exámenes de admisión a la universidad. En aquella ocasión, la Corte expresó que la mencionada bonificación del 10% representaba el resquebrajamiento del criterio esencial de asignación de los cupos universitarios y, en consecuencia, vulneraba el derecho de igualdad, puesto que a consecuencia de ella se excluiría de la distribución de los plazas de estudio a candidatos que habían obtenido buenos resultados en los exámenes, al tiempo que otros con puntajes inferiores a los de estos últimos serían admitidos.

De igual forma en Sentencia C-210 de 1997 (MP Carmenza Isaza) se declaró la inconstitucionalidad del artículo 186 de la ley 115 de 1994 Ley General de Educación, toda vez que la norma acusada establecía una prioridad para el ingreso y el estudio gratuito para los hijos de algunos servidores públicos en los establecimientos educativos estatales de educación básica, media y superior. Beneficio que no correspondía a los méritos académicos personales del aspirante, sino a una situación externa a ellos, como el ser hijos de personal de educadores, directivo o administrativo, o hijos de los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional, muertos en servicio activo. Por consiguiente, la Corte consideró que consagrar un privilegio por estas circunstancias viola el artículo 13 de la Constitución, pues desplaza a otros aspirantes que cuentan con los suficientes merecimientos personales para el ingreso a dichos establecimientos, toda vez que "el estudio gratuito en los establecimientos del Estado se refiere no sólo a servidores públicos sino, en general, a quienes ingresen a tales establecimientos educativos."

iii. La autonomía universitaria no puede controvertir los principios y derechos constitucionales consagrados en la Constitución.

La Corte en Sentencia Sentencia T-447/97 resalló que la autonomía universitaria no es absoluta ya que la misma está ligada a la libertad de cátedra, pensamiento y en general a su misionalidad de brindar educación pública superior, por ello los criterios y mecanismos que se adopten en las universidades estatales para la asignación de los cupos universitarios deberán estar limitados por el marco constitucional y en ningún caso podrán controvertir derechos y principios constitucionales, a saber:

"La Constitución consagra la autonomía universitaria. Sin embargo, el hecho de que las instituciones de educación superior gocen de autonomía no significa que ellas tengan una absoluta libertad para dictar las normas que han de regir su funcionamiento. Todas las entidades públicas, sea cual fuere su status, están vinculadas por los mandatos constitucionales. (...) Por lo tanto, el ejercicio de la autonomía de las universidades no puede contravenir en ningún caso los principios y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución."

Así mismo la Sentencia C-337/96 estableció lo siguiente:

"El sentido de la autonomía universitaria no es otro que brindar a las universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellas, con el límite que encuentra dicha autonomía en el orden público, el interés general y el bien común. La autonomía es, pues, connatural a la institución

E



*universitaria; pero siempre debe estar regida por criterios de racionalidad, que impiden que la universidad se desligue del orden social justo.*³

"La autonomía universitaria de manera alguna implica el elemento de lo absoluto."

"El límite a la autonomía universitaria lo establece el contenido Constitucional, que garantiza su protección pero sin desmedro de los derechos igualmente protegidos por la normalidad constitucional. Hay que precisar que la autonomía universitaria en cierta forma es expresión del pluralismo jurídico, pero su naturaleza es limitada por la Constitución y la ley, y es compleja por cuanto implica la cohabitación de derechos pero no la violación al núcleo esencial de los derechos fundamentales".

II. Límites de las Convenciones Colectivas de Trabajo

En Sentencia T-441/97 la Corte decidió sobre un caso que versaba sobre asignación de cupos otorgados por la Universidad de Cartagena a aspirantes que obtuvieron puntajes más bajos que el accionante. El rector de la Universidad expresó en su momento, que dicho mecanismo de ingreso especial al centro educativo había sido consagrado mediante la Convención Colectiva del Trabajo del año 1978, y que por ello, la administración de la Universidad consideraba estar obligada a conservar estos cupos, por recaer según la administración, sobre derechos adquiridos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 58 de la Carta. No obstante la Corte manifestó lo siguiente:

"... la cláusula de la convención colectiva de 1978, retomada en el acuerdo 06 de 1997 del Consejo Académico de la Universidad, es claramente violatoria de la Constitución y debe ser por lo tanto inaplicada. En efecto, esa disposición vulnera el derecho de igualdad, dado que permite que los funcionarios de la Universidad se apropien de un bien público que debe ser distribuido entre todos los aspirantes, de acuerdo con el criterio del mérito académico

(...).

El ingreso a la universidad debe estar gobernado básicamente por el criterio del mérito. El acceso a este bien escaso no puede negociarse en una convención colectiva. El hacerlo constituye una clara violación del derecho a la igualdad, pues exige un sacrificio desproporcionado de aquellos aspirantes a ingresar a la Universidad que cumplen todos los requisitos y obtienen buenos resultados en los exámenes de admisión."

En ese mismo orden de ideas la Sentencia C-009 de 1994 aclaró la naturaleza de las Convenciones Colectivas de Trabajo, en los siguientes términos:

"La convención colectiva de trabajo, aun cuando puede ser considerada como fuente formal de derecho, no es una verdadera ley, con el valor y la significación que ésta tiene a la luz de los textos constitucionales. Aun cuando materialmente la convención es por sus efectos un acto regla, creador del derecho objetivo, a semejanza de la ley, según lo admite la doctrina, no puede considerarse como producto de la función legislativa del Estado, desde los puntos de vista

³Sentencia T- 425/93. Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 24



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

orgánico, funcional y formal, en que constitucionalmente aparecen estructurados y se manifiestan las funciones estatales."

Conclusión jurídica general sobre el tema

De conformidad con lo expuesto se puede concluir en primer lugar, que dado que los cupos de las universidades estatales son bienes públicos escasos, su distribución debe hacerse garantizando el principio de igualdad, sin favorecer a ningún grupo de beneficiarios en particular, a excepción de aquellos que gozan de especial protección constitucional y siempre y cuando se aplique un test de razonabilidad⁴ que permita garantizar el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos.

En segundo lugar, queda claro a partir de la jurisprudencia constitucional que es el criterio del mérito el que debe primar para la asignación y distribución de los cupos universitarios estatales, y no una condición de ser hijo(a) de determinado funcionario o servido público.

Y en tercer y último lugar, es de concluir que la tanto la Autonomía Universitaria como las Convenciones Colectivas de Trabajo, deben circunscribirse a los parámetros de la Constitución y las Leyes, toda vez que éstas no son absolutas y no podrán establecer condiciones y/o procedimientos que restrinjan o asignen derechos y/o prerrogativas no contemplados en la Constitución. Por consiguiente en el caso particular objeto de consulta, le corresponde a las dependencias y/o cuerpos colegiados de la Universidad de conformidad con sus competencias y funciones, atender las peticiones presentadas por los trabajadores oficiales en el caso particular, analizar la situación y tomar las decisiones correspondientes en el marco de la constitución y las normas internas que regulan el proceso de admisión, establecidos en los Acuerdos N° 011 de 2011 y 017 de 2017 del C.A., garantizando igualdad de oportunidades para todos los aspirantes conforme a los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

El presente pronunciamiento se rinde dentro de los términos establecidos en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015 y el mismo se emite en la función de asesoría que le asiste a la Oficina Jurídica y por tanto su contenido no es de obligatorio cumplimiento o ejecución⁵.

Cordialmente

ANGELICÁ DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina Jurídica.

Elaboró: OJU 230 - Gina Duarte

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 30-11-2017

No. de Radicado: 201702300214613*



⁴ El "test de razonabilidad" es una guía metodológica para dar respuesta a la tercera pregunta que debe hacerse en todo problema relacionado con el principio de igualdad: ¿cuál es el criterio relevante para establecer un trato desigual? o, en otras palabras, ¿es razonable la justificación ofrecida para el establecimiento de un trato desigual?. C-022-96

⁵ Ley 1437 de 2011 "Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en derecho de formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.", sustituido por la Ley 1755 del 2015, Artículo 1°.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 24

Anexo Punto: Cancelación total de registro de Israel Muñoz Benavides



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Vicerrectoría Académica



VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350
FECHA: 2017-12-11
PARA: Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General
ASUNTO: Solicitud cancelación total

Cordial saludo.

Para consideración del Consejo Académico de manera atenta me permito remitir la solicitud de cancelación total de registro del estudiante Israel Muñoz Benavides, código 2017240045 del programa de Licenciatura en Matemáticas, si bien es cierto según lo establecido en el Reglamento Estudiantil Artículo 10, la cancelación total de registro será autorizada por el Decano, no obstante teniendo en cuenta que dicha solicitud se encuentra por fuera de los tiempos establecidos en el calendario académico, solicito considerar los motivos expuestos por el estudiante en virtud de su situación de salud en términos de favorecer sus estudios en un futuro cercano.

Por parte de esta Decanatura se recomienda avalar dicha cancelación

Agradezco su atención y envío los soportes del caso.

Atentamente,


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Decano

Anexos: Dicho (3) folios
Copia:
Elaboró: FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA/CLAUDIA MARLEN RODRÍGUEZ LATORRE



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

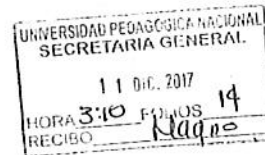
Página 18 de 24

Anexo Punto: Prórroga de comisión de estudios de la profesora Diana Lineth Parga Lozano



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación para la vida



VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350
FECHA: 2017-12-11
PARA: Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General
ASUNTO: Informe y Prórroga Comisión de Estudios Prof. Diana Parga

Cordial saludo.

De conformidad con el Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011 del Consejo Superior, de manera atenta se remite para consideración del Consejo Académico, la solicitud de continuidad de Comisión de estudios Doctorales en la modalidad de tiempo completo, para la profesora **Diana Lineth Parga Lozano**, quien adelanta el programa de Doctorado en Educación en Ciencias en la Universidad Estatal Paulista

El Consejo de Facultad mediante consulta electrónica del 7 de diciembre del año en curso, con base en los informes presentados y la recomendación por parte del Departamento de Química, avala la solicitud. Para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de la Dirección del Departamento
- Solicitud de la docente
- Informe académico de la comisión de estudios

Agradezco la atención.


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Decano

Anexo: Trece (13) folios
Copia: Consejo de Facultad
Elaboró: FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CLAUDIA MARLEN RODRÍGUEZ LATORRE



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 19 de 24



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DEPARTAMENTO DE QUIMICA
MEMORANDO

CÓDIGO: DQU-375
FECHA: Martes, 05 de Diciembre de 2017
PARA: Profesor LEONARDO FABIO MARTINEZ
Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
ASUNTO: Informe y Prorroga Comisión de Estudios Prof. Diana Parga

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de esta comunicación, remito informe año de comisión de estudios doctorales (2017) y solicitud de prórroga de comisión de estudios enviada vía correo electrónico por la profesora Diana Lineth Parga Lozano.

Cabe señalar que la solicitud fue aprobada en Consejo de Departamento sesión del día 05 de Diciembre de 2017, para el trámite respectivo ante el Consejo de Facultad.

Atentamente,


YOLANDA LAJINO OSPINA
Directora del Departamento

Facultad de Ciencia y Tecnología
Decanatura
06 DIC. 2017
Hora. 2:25 PM
Recibido. E. Toca

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 05-12-2017
No. de Radicado: 201703750219103



Anexos: Doce (12) fólíos.
Copia: Archivo.
Elaboró: DQU-375/Viviana C



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

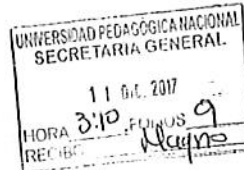
Página 20 de 24

Anexo Punto: continuidad de comisión de estudios del profesor Jimmy William Ramírez Cano



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Universidad Pedagógica Nacional



VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350
FECHA: 2017-12-11
PARA: Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario General
ASUNTO: CONTINUIDAD COMISIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES

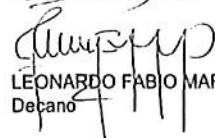
Cordial saludo.

De conformidad con el Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011 del Consejo Superior, de manera atenta se remite para consideración del Consejo Académico, la solicitud de continuidad de Comisión de estudios Doctorales en la modalidad de tiempo completo, para el profesor **Jimmy William Ramírez Cano**, quien adelanta el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional.

El Consejo de Facultad en sesión del 6 de diciembre del año en curso, con base en los informes presentados y la recomendación por parte del Departamento de Tecnología, avala la solicitud. Para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de la Dirección del Departamento
- Solicitud del docente
- Certificado de calificaciones
- Informe actividades realizadas durante la comisión
- Constancias Doctorado Interinstitucional

Agradezco la atención


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Decano

Anexo: Dicho (1) folio
Copia: Consejo de Facultad
Elaboró: FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA/CLAUDIA MARLEN RODRÍGUEZ LATORRE



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 21 de 24



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educadora de educadores

Facultad de Ciencia y Tecnología Decanatura 30 NOV. 2017 Hora. 2:30 Recibido [Signature]

FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: DTE-365 FECHA: Jueves, 30 de Noviembre de 2017 PARA: BENJAMÍN RAFAEL SARMIENTO LUGO Decano Facultad de Ciencia y Tecnología (E) ASUNTO: Informe y solicitud de continuación "Comisión de Estudios" para 2018

Cordial saludo:

En atención al Informe y solicitud de continuación "Comisión de Estudios Doctorales" para 2018 - Profesor Jimmy William Ramirez Cano, con Radicado No.201705220134632, me permito remitir para el aval del Consejo de Facultad, la solicitud del asunto con sus respectivos soportes, la cual fue recomendada por el Consejo de Departamento en Acta No.044 día 24 de noviembre de 2017.

Cordialmente,

[Signature] LUIS CARLOS SARMIENTO VELA Director - Departamento de Tecnología

Copia: (5) Folios (Soportes requisitos aportados) Archivo-DTE Elaboró: DTE-365/María T.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 30-11-2017 No. de Radicado: '201703650214773'





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 22 de 24

Anexo punto: Recurso de apelación Yeimy Viviana Pulido Chaves



Radicado No. 201705220144562
2017-12-14 16:29 - Copias: 9 Cód ver: 76455145
De: FHU - RemD: YEIMY LILIANA PULIDO...

Asunto: Recurso de Apelación e Respuesta a Solicitud Autor...

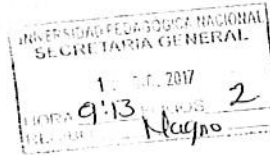
Bogotá D.C 14 de diciembre 2017

Señores.

Consejo Académico

Cordial saludo,

Referencia: Recurso de apelación en respuesta a solicitud autorización tramite nueva admisión excepcional.
201705220123622



Me permito manifestar que teniendo en cuenta el criterio emitido en sesión de la Comisión Ocasional del Consejo Académico, en respuesta a mi solicitud en trámite nueva admisión, solicito que por favor que sea reconsiderada dicha decisión por este honorable Consejo, en virtud que aunque se argumenta según lo referido en la respuesta emitida de no dar continuidad a mi solicitud por excederme del número de nuevas admisiones solicitadas, debo aclarar que realice dos solicitud es de nueva admisión para los periodos 2014 -2, 2015-2 las cuales fueron admitidas, pero realice un proceso en el año 2016 en la subdirección de admisiones y registro para el mismo caso que hoy presento ante ustedes como una nueva admisión excepcional y fue denegada, la cual a mi pesar aunque era como reitero una nueva admisión excepcional fue recibida por la subdirección de admisiones y registro sin ningún tipo de soportes o anexos o información o asesoramiento de cómo debía emitir ante la universidad dicha solicitud, lo cual devengo que no fuera posible efectuar el proceso o estudio pertinente en la facultad y fuera desestimada mi solicitud, por lo anterior, solo he hecho uso de dos nuevas admisiones, y la siguiente fue denegada. Teniendo en cuenta lo ya expuesto le suplico a este Consejo me brinde por favor la oportunidad de estudiar y culminar mis estudios puesto que solo requiero de un semestre adicional, para presentar mi trabajo de grado ya que no debo materias. Solo mi trabajo de grado, por favor les reitero permitame graduarme se los suplico por favor

Yeimy Pulido
Yeimy Liliana Pulido Chaves

Direccion Calle 3# 20-07
nit.kita.1016@gmail.com

2017160049

Facultad ciencias Sociales
CC. 52708716.

tel 3174800165
3016115597

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FACULTAD DE HUMANIDADES
RECIBO DE CORRESPONDENCIA

Recibido por: [Signature]
Hora: 19:20



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 23 de 24

Anexo Punto: Acuerdo "Por el cual se crea el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico - CIDET".



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350
FECHA: 2017-12-11
PARA: Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario General
ASUNTO: Documento conceptual propuesta de Acuerdo Centro de Innovación y
Desarrollo Educativo y Tecnológico - CIDET

Cordial saludo.

Atendiendo las observaciones del Consejo Académico nos permitimos enviar el documento conceptual que soporta el CIDET y la versión No 10 de propuesta de acuerdo que incluye los ajustes planteados por los consejeros.


Es necesario precisar que el documento es concreto porque se trata de una propuesta de un centro que apoyará labores misionales y particularmente ofrecerá una posibilidad a la extensión de la universidad con los diplomados o cursos de extensión que también se anexan a la presente comunicación.

Agradezco su atención y solicito se agende a la menor brevedad este punto en el Consejo Académico

Atentamente,


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Decano

Anexas: Dos (2) archivos pdf (Acuerdo creación CIDET versión 10, Oferta diplomados CIDET)
Copia: Rector Profesor Acacio León Astorhua, Vicerrector Académico, Profesor Mauricio Basuñeta
Esbord: FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA/CLAUDIA MARLEN RODRÍGUEZ LATORRE

| | | |
|--|---|--|
|  UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL | FORMATO | |
| | ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR | |
| Código: FOR002GGU | Versión: 02 | |
| Fecha de Aprobación: 18-06-2014 | Página 24 de 24 | |

Anexo punto: Admitidos DIE 2018-1



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

MEMORANDO

CÓDIGO: VAC-300
FECHA: 2017-12-14
PARA: Dr. **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**
 Secretario General
ASUNTO: Aspirantes admitidos en el programa doctoral para 2018-1

Cordial saludo,

Para consideración del Consejo Académico, atentamente informo del proceso de admisiones que se llevó a cabo desde el 24 de noviembre del año en curso en el programa de Doctorado Interinstitucional en Educación Sede Universidad Pedagógica Nacional, con los siguientes resultados para su aval:

* Aspirantes admitidos por el total cumplimiento de los requisitos académicos (Documentación, entrevista y presentación de prueba de inglés):

| DOCUMENTO | NOMBRE | DIRECTOR | GRUPO DE INVESTIGACION | ÉNFASIS |
|------------|--|-------------------------|---|---|
| 1012346437 | Yulioth Nayive Romero Rincón | Rosa Nidia Tuay Sigua | Educación en ciencias, ambiente y diversidad | Educación en Ciencias |
| 1013589999 | Jhonathan Joshua Moreno Rojas | María Cristina Martínez | Educación y cultura política | Educación, Cultura y Sociedad |
| 1032414409 | Gulisset Stephanny Parra Ordoñez de Valdés | Recio Rueda Ortiz | Historia de las prácticas pedagógicas en Colombia | Historia de la Educación, Pedagogía y Educación Comparada |
| 63395905 | Nelcy Lucía Gómez Barajas | Alberto Martínez Boom | Pedagogía urbana y ambiental | Sujetos y Escenarios de Aprendizaje |
| 29109401 | Norella Cruz Castaño | Pablo Páramo Bernal | | |

Cordialmente,


MAURICIO BAUTISTA BALLÉN
 Vicerrector Académico
ANEXO: Copia de datos de entrada y resultados de prueba de ingreso al programa de Doctorado en Educación NUESTRO SEÑOR JESÚS CRISTO REYES VILLALBA

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2017-12-14
 No. de Radicado: 20170378025593



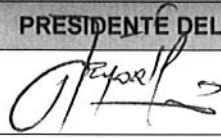

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

| Compromisos | Responsable | Fecha de Realización (dd-mm-aaaa) |
|-------------|-------------|-----------------------------------|
| | | |

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

| |
|--|
| |
|--|

10. Firmas:

| PRESIDENTE DEL CONSEJO | SECRETARIO DEL CONSEJO |
|---|--|
|  |  |
| Nombre: Adolfo León Atehortúa Cruz | Nombre: Helberth Augusto Choachi González |